

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA A 30 de Agosto del 2022

Me refiero al escrito de fecha 04 de Agosto del 2022, en el cual solicita **constancia de habitabilidad**, para 1 vivienda, ubicada en la acción urbanística denominado "ADAMAR" Av. Adamar N° 1185-27, L-10 U.P.27 M-4, condominio Zapata, con licencia de construcción 932/21.

Sobre el particular, comento que fue realizada la inspección correspondiente, como resultado de la misma, hay cumplimiento respecto a los requisitos mínimos de habitabilidad y al proyecto autorizado por la Dirección General de Obras Públicas. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, y 81 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas; se expide la presente:

### CONSTANCIA DE HABITABILIDAD

Este documento se expide exclusivamente para trámites realizados ante fedatario público, y no supe al Certificado de Habitabilidad, el cual solo se podrá expedir ante solicitud expresa por escrito del interesado y cuando las obras de urbanización de la acción urbanística referida, sean recibidas por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por lo cual no podrá quedar asentado en el instrumento notarial fecha de entrega del inmueble, ya que este no puede ser habitado, así mismo el propietario del predio en comento o su representante legal, deberá tramitar la suspensión de obra, para evitar que la licencia correspondiente, pierda vigencia.

Anexo juego de planos con el proyecto autorizado por esta Dirección General, proporcionado por usted, para llevar a cabo la inspección.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Municipio de Tlajomulco  
ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.  
GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Presente.

GRA/EAP/mam.